



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Calendario días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2025 en el municipio de Regumiel de la Sierra

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el decreto número 214/2019, de 24 de octubre:

Don José Luis Vázquez González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos):

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley el Estatuto de los Trabajadores, las fiestas locales que tendrán carácter retributivo y no recuperable no podrán exceder de 14 al año, de las cuales 2 serán locales.

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del ayuntamiento– y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el Decreto 18/2024, de 19 de septiembre, publicado en el BOCyL del día 23 de septiembre, establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2025.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 2001/1983, con el fin de confeccionar el calendario laboral de la provincia de Burgos que habrá de regir durante el próximo año 2025.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1.º – Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en el año 2025 en Regumiel de la Sierra.

Serán inhábiles en Regumiel de la Sierra, los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales, que figuran en el Decreto 17/2023, de 21 de septiembre:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.



- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 21 de agosto, San Adrián.
- 22 de agosto, San Adrián.
- 12 de octubre, fiesta nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.º – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.º – Dar cuenta del contenido del presente decreto al Pleno.

En Regumiel de la Sierra, a 4 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González